



Informe de denuncias por “Ley 21.643: Prevención y Protección contra el Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el Trabajo” ingresadas entre 1° agosto y 31 de diciembre en la Dirección del Trabajo¹

LEY
KARIN 
NO ES TALLA, ES LEY.

¹ Artículo tercero transitorio del Decreto Supremo N°21 de 26 de mayo 2024.



ÍNDICE

I.	Introducción	3
II.	Descripción de etapas y caracterización de las denuncias	4
1.	Descripción de etapas	4
1.1	Etapa de recepción de solicitudes de denuncias	4
1.2	Etapa de clasificación de solicitudes de denuncias	4
1.3	Etapa de ingreso para tramitación	5
1.4	Etapa de tramitación	5
2.	Caracterización de denuncias Ley Karin ingresadas para tramitación	6
3.	Cantidad de avisos de derivaciones registradas por el empleador	12
4.	Cantidad de avisos de inicio de investigación “Ley Karin” registradas por el empleador	13
5.	Fiscalizaciones y sanciones de materias relacionadas con la normativa laboral respecto a la Ley 21.643: Prevención y Protección contra el Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el Trabajo N°21.643: Ley Karin.....	14



I. Introducción

El siguiente informe contiene información de las denuncias recibidas por vulneración de derechos fundamentales asociada a Acoso Laboral, Acoso Sexual y Violencia en el Trabajo (Ley Karin) durante 01 agosto 2024 y el 31 diciembre 2024, en lo referente a las etapas de recepción, ingreso y tratamiento de estas, en virtud de lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto Supremo N°21 de 26 de mayo 2024.

En este contexto, en primer lugar, se hace una descripción de las diferentes fases de este proceso, detallando las cantidades y proporciones de denuncias recepcionadas y que van pasando por las distintas fases del proceso, siendo derivadas en algunos casos a otras instancias dentro de la DT, o continuando con su tratamiento investigativo como denuncias por materia Ley Karin, de ser el caso correspondiente.

Luego, se realiza un análisis de las denuncias ya inyectadas al sistema DT plus para su tratamiento en materia inspectiva, en términos de región, rama actividad económica, tipo de vulneración denunciada y sexo de la persona denunciante, para con esto tener una suerte de caracterización de las denuncias recibidas.

Se debe señalar que en todos los cuadros estadísticos recién mencionados las cifras de denuncias que se exponen son absolutas y no relativas respecto del tamaño de cada uno de los segmentos o categorías expuestas en ellos (por ejemplo, en un sector económico o en un tamaño de empresa en específico), por lo que no pueden ser utilizados para caracterizar lo generalizado del fenómeno de denuncias en cada uno de ellos, para lo cual sería necesario realizar un cálculo de tasas de denuncias considerando el tamaño de los segmentos.



II. Descripción de etapas y caracterización de las denuncias

1. Descripción de etapas

1.1 Etapa de recepción de solicitudes de denuncias

Corresponde a la etapa en que la Dirección del Trabajo recibe la solicitud de denuncia por Ley Karin, para su tramitación, por medio de alguno de los siguientes canales:

- **Canal Presencial:** el trabajador/a ingresa, con la colaboración de un asistente laboral, una presunta denuncia de acoso laboral, acoso sexual y/o violencia en el trabajo (Ley Karin) en cualquiera de las Oficinas Comunes o Provinciales del Trabajo.
- **Canal Digital:** el trabajador/a ingresa una denuncia a través del portal MiDT, en la cual se selecciona como materia denunciada “Vulneración de Derechos Fundamentales / Ley Karin”.
- **Derivación de empleador:** Este canal se activa cuando el empleador recibe una denuncia que el trabajador/a realiza ante él, pero la deriva a la Dirección del Trabajo junto a los antecedentes necesarios para su tramitación por medio del portal Trámites Jurídicos dispuesto por la DT.

En total por estos tres canales se recibieron un total de 21.864 solicitudes de denuncias por Ley Karin hasta el 31 de diciembre de 2024, considerando tanto las interpuestas directamente por los trabajadores/as y las derivadas desde el empleador.

1.2 Etapa de clasificación de solicitudes de denuncias

Corresponde a la etapa donde se revisan las solicitudes de denuncias ingresadas y se determina, en base al ordenamiento jurídico vigente, la consistencia del relato y los antecedentes aportados por el denunciante, si corresponde que la denuncia sea tramitada como una denuncia de acoso laboral, acoso sexual y/o violencia en el trabajo (Ley Karin), y en el caso que no corresponda ser tramitada como Ley Karin, se gestione y/o informe al trabajador/a, según corresponda.

En el caso que la denuncia no corresponda a acoso laboral, acoso sexual y/o violencia en el trabajo (Ley Karin), se realizan alguna de las siguientes acciones:

- a. **Derivación a fiscalización ordinaria:** Es una denuncia que, por su relato, corresponde realizar una fiscalización por infracción a las normativas laborales, previsionales, de seguridad y salud en el trabajo, no coincidiendo con materias relativas a las contempladas por la Ley Karin.
- b. **Derivación a fiscalización como denuncia por vulneración a derechos fundamentales (no Ley Karin):** Corresponde a una denuncia que, por su relato, alude a una vulneración a Derechos Fundamentales distintas a Ley Karin, como por ejemplo el respeto y protección a la vida privada y a la honra del trabajador(a) y su familia o la libertad sindical y el derecho a negociar colectivamente sin obstáculos indebidos.

- c. No se ingresa la denuncia y se notifica al trabajador/a: Esto puede ocurrir por diversos motivos entre ellos por falta de antecedentes mínimos en la denuncia, por ser presentada por funcionario público, por el relato no dar cuenta de una vulneración de derechos, por la causa ya estar judicializada o por no contar con relación laboral vigente.
- d. No se ingresa la denuncia y se notifica al empleador (derivaciones de investigación): Esto puede ocurrir por diversos motivos entre ellos por falta de antecedentes mínimos en la denuncia, por el relato no dar cuenta de una vulneración de derechos, por estar terminada la relación laboral, por el relato no dar cuenta de una vulneración de derechos tipificada en la Ley Karin, entre otras.
- e. Descartadas por motivos diversos: entre ellos los más frecuentes tienen que ver con duplicidades, errores de ingreso, errores de etiquetado en los sistemas, entre otras.

Producto de esta etapa, de las 21.864 un total de 9.151 solicitudes de denuncias (ingresadas hasta el 31 de diciembre) han sido clasificadas como Ley Karin (42%), mientras que 7.679 (35%) no lo fueron, siendo derivadas de acuerdo a lo señalado anteriormente. Por su parte, el 5.034 (23%) de estas denuncias se encuentra aún en etapa de clasificación.

1.3 Etapa de ingreso para tramitación

Corresponde a la etapa en la cual el coordinador jurídico, abogado/a y/o jefe de oficina realiza la revisión y análisis jurídico de las denuncias de Ley Karin, para asignar la materia que corresponde investigar, que puede ser acoso laboral, acoso sexual y/o violencia en el trabajo y, finalmente, ingresar la denuncia al sistema DTPlus para activar el proceso de fiscalización.

De la acuerdo a la información que se maneja, un 58% (5.347) de las denuncias ingresadas hasta el 31 de diciembre y clasificadas como Ley Karin se encuentran en esta etapa.

1.4 Etapa de tramitación

Corresponde a la etapa en que la denuncia ya ha sido ingresada al Sistema DTplus activando el proceso de fiscalización.

De acuerdo a lo que se puede observar de los datos recabados, un 42% (3.804) de las denuncias ingresadas hasta el 31 de diciembre y clasificadas como Ley Karin se encuentran en esta etapa. Así mismo, se puede señalar que de este universo un total de 957 denuncias, correspondientes al 25% se encuentran con la etapa de investigación ya terminada, mientras que 2.847 denuncias, correspondientes al 75%, se encuentran aún en etapa de investigación.

Además, de las denuncias con su proceso de tramitación terminado (957), en un 27,8% (266) se constató la vulneración, mientras que en un 72,2% (691) no se constató la vulneración.

2. Caracterización de denuncias Ley Karin ingresadas para tramitación

En términos de sexo, se puede observar que la gran mayoría de las denuncias han sido interpuestas por mujeres, con un 67,8% del total de los casos. Un 30,5% de las denuncias fueron interpuestas por hombres, y en un 1,7% de los casos el sexo no fue declarado.

Cuadro 2.1: Cantidad de denuncias ingresadas a tramitación como vulneración a la normativa laboral en “Ley 21.643: Prevención y Protección contra el Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el Trabajo”, según sexo del/la denunciante. Desde 01 agosto 2024 al 31 diciembre 2024

Sexo	Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		Total	
	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción
Femenino	684	68,3%	423	68,1%	574	65,38%	482	69,75%	416	67,86%	2.579	67,8%
Masculino	291	29,1%	192	30,9%	295	33,60%	200	28,94%	182	29,69%	1.160	30,5%
No declarado	26	2,6%	6	1,0%	9	1,03%	9	1,30%	15	2,45%	65	1,7%
Total	1.001	100%	621	100%	878	100%	691	100%	613	100%	3.804	100%

Fuente: Registros administrativos DT.

Por su parte, según tamaño de empresa podemos ver que en un 50% de las denuncias estas corresponden a la gran empresa, un 18% a la mediana y un 29% a la micro o pequeña empresa. Para el 3% de los casos no se posee información, en tanto no fueron encontradas en la base de datos de la AFC, desde la cual se extrajo la información del tamaño de empresa.

Cuadro 2.1: Cantidad de denuncias ingresadas a tramitación como vulneración a la normativa laboral en “Ley 21.643: Prevención y Protección contra el Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el Trabajo”, según tamaño de la empresa donde trabaja el denunciante. Desde 01 agosto 2024 al 31 diciembre 2024

Tamaño empresa	Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		Total	
	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción
Microempresa	102	10%	64	10%	85	10%	69	10%	71	12%	391	10%
Pequeña Empresa	155	15%	139	22%	184	21%	123	18%	106	17%	707	19%
Mediana Empresa	191	19%	108	17%	143	16%	124	18%	113	18%	679	18%
Gran Empresa	522	52%	298	48%	441	50%	350	51%	306	50%	1.917	50%
Sin información	31	3%	12	2%	25	3%	25	4%	17	3%	110	3%
Total	1.001	100%	621	100%	878	100%	691	100%	613	100%	3.804	100%

Fuente: Registros administrativos DT y BBDD AFC Julio 2024.

En lo referente a la variable región, vemos que una significativa mayoría de los casos se concentra en la Región Metropolitana, con un 28,7% de los casos. Las regiones que le siguen en cantidad de casos son la de Valparaíso (14,7%), Araucanía (7,2%) y Antofagasta (6,0%). Las regiones con menos denuncias son: Arica y Parinacota, Aysén y Los Ríos.

Cuadro 2.2: Cantidad de denuncias ingresadas a tramitación como vulneración a la normativa laboral en “Ley 21.643: Prevención y Protección contra el Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el Trabajo”, según región de ingreso de la solicitud. Desde 01 agosto 2024 al 31 diciembre 2024

Región	Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		Total	
	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción
Arica y Parinacota	6	0,6%	5	0,8%	10	1,1%	5	0,7%	6	1,0%	32	0,8%
Tarapacá	39	3,9%	27	4,3%	25	2,8%	39	5,6%	27	4,4%	157	4,1%
Antofagasta	67	6,7%	51	8,2%	52	5,9%	32	4,6%	27	4,4%	229	6,0%
Atacama	49	4,9%	23	3,7%	25	2,8%	32	4,6%	16	2,6%	145	3,8%
Coquimbo	49	4,9%	19	3,1%	57	6,5%	33	4,8%	19	3,1%	177	4,7%
Valparaíso	84	8,4%	89	14,3%	101	11,5%	135	19,5%	150	24,5%	559	14,7%
Metropolitana	351	35,1%	176	28,3%	255	29,0%	160	23,2%	148	24,1%	1.090	28,7%
O'Higgins	68	6,8%	28	4,5%	24	2,7%	20	2,9%	28	4,6%	168	4,4%
Maule	33	3,3%	28	4,5%	43	4,9%	31	4,5%	22	3,6%	157	4,1%
Ñuble	22	2,2%	22	3,5%	31	3,5%	35	5,1%	43	7,0%	153	4,0%
Biobío	59	5,9%	26	4,2%	64	7,3%	11	1,6%	2	0,3%	162	4,3%
Araucanía	52	5,2%	43	6,9%	62	7,1%	66	9,6%	51	8,3%	274	7,2%
Los Ríos	28	2,8%	16	2,6%	28	3,2%	21	3,0%	18	2,9%	111	2,9%
Los Lagos	35	3,5%	28	4,5%	29	3,3%	16	2,3%	22	3,6%	130	3,4%
Aysén	22	2,2%	14	2,3%	23	2,6%	25	3,6%	11	1,8%	95	2,5%
Magallanes	37	3,7%	26	4,2%	49	5,6%	30	4,3%	23	3,8%	165	4,3%
Total	1.001	100%	621	100%	878	100%	691	100%	613	100%	3.804	100%

Fuente: Registros administrativos DT.

Respecto del análisis de las denuncias según sector económico, vemos que casi la quinta parte de las mismas (19,6%) se han realizado por trabajadores/as del sector comercio, a este sector económico le los sectores de enseñanza (13,5%) y de “Actividades de servicios administrativos y de apoyo” con un 11,9%, Actividades de alojamiento y de servicio de comidas (8,4%) y de industria manufacturera con un 6,1% de las denuncias.

Cuadro 2.3: Cantidad de denuncias ingresadas a tramitación como vulneración a la normativa laboral en “Ley 21.643: Prevención y Protección contra el Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el Trabajo”, según rama de actividad económica de la empresa. Desde 01 agosto 2024 al 31 diciembre 2024

Rama Actividad Económica	Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		Total	
	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	18	1,8%	14	2,3%	16	1,8%	18	2,6%	15	2,4%	81	2,1%
Explotación de minas y canteras	6	0,6%	4	0,6%	4	0,5%	4	0,6%	7	1,1%	25	0,7%
Industria manufacturera	67	6,7%	40	6,4%	57	6,5%	39	5,6%	30	4,9%	233	6,1%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	3	0,3%	1	0,2%	0	0,0%	2	0,3%	0	0,0%	6	0,2%
Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación	6	0,6%	6	1,0%	5	0,6%	4	0,6%	6	1,0%	27	0,7%
Construcción	55	5,5%	18	2,9%	27	3,1%	30	4,3%	24	3,9%	154	4,0%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	192	19,2%	120	19,3%	175	19,9%	142	20,5%	115	18,8%	744	19,6%
Transporte y almacenamiento	57	5,7%	23	3,7%	42	4,8%	28	4,1%	42	6,9%	192	5,0%
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	85	8,5%	55	8,9%	72	8,2%	64	9,3%	42	6,9%	318	8,4%
Información y comunicaciones	10	1,0%	3	0,5%	4	0,5%	1	0,1%	4	0,7%	22	0,6%
Actividades financieras y de seguros	29	2,9%	16	2,6%	16	1,8%	10	1,4%	5	0,8%	76	2,0%
Actividades inmobiliarias	6	0,6%	5	0,8%	4	0,5%	3	0,4%	1	0,2%	19	0,5%

Rama Actividad Económica	Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		Total	
	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción
Actividades profesionales, científicas y técnicas	37	3,7%	14	2,3%	19	2,2%	19	2,7%	16	2,6%	105	2,8%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	120	12,0%	74	11,9%	117	13,3%	72	10,4%	71	11,6%	454	11,9%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	3	0,3%	10	1,6%	9	1,0%	2	0,3%	5	0,8%	29	0,8%
Enseñanza	115	11,5%	75	12,1%	124	14,1%	103	14,9%	98	16,0%	515	13,5%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	44	4,4%	24	3,9%	31	3,5%	27	3,9%	25	4,1%	151	4,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas	7	0,7%	12	1,9%	11	1,3%	5	0,7%	4	0,7%	39	1,0%
Otras actividades de servicios	37	3,7%	31	5,0%	36	4,1%	36	5,2%	24	3,9%	164	4,3%
Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares	4	0,4%	5	0,8%	4	0,5%	7	1,0%	3	0,5%	23	0,6%
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Actividades no especificadas y otras	100	10,0%	71	11,4%	105	12,0%	75	10,9%	76	12,4%	427	11,2%
Total	1.001	100%	621	100%	878	100%	691	100%	613	100%	3.804	100%

Fuente: Registros administrativos DT.

En lo referente al tipo de vulneración denunciado, una inmensa mayoría (86,7%) corresponde a acoso laboral, seguido por un 6,7% de los casos en que la denuncia es por violencia en el trabajo y un 6,6% en que corresponde a acoso sexual.

Cuadro 2.4: Cantidad de denuncias ingresadas a tramitación como vulneración a la normativa laboral en “Ley 21.643: Prevención y Protección contra el Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el Trabajo”, según materia. Desde 01 agosto 2024 al 31 diciembre 2024

Materia	Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		Total	
	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción
Vulneración derechos acoso laboral – ley Karin (general)	877	87,6%	542	87,3%	764	87,0%	599	86,7%	517	84,34%	3.299	86,7%
Vulneración derechos acoso sexual - ley Karin (especial)	72	7,2%	38	6,1%	58	6,6%	42	6,1%	40	6,53%	250	6,6%
Vulneración derechos violencia en el trabajo - ley Karin (general)	52	5,2%	41	6,6%	56	6,4%	50	7,2%	56	9,14%	255	6,7%
Total	1.001	100%	621	100%	878	100%	691	100%	613	100%	3.804	100%

Fuente: Registros administrativos DT.

A modo de conclusión, se puede señalar que las denuncias por Ley Karin ingresadas durante el 1° de agosto y el 31 de diciembre 2024 fueron primordialmente presentadas por mujeres, se concentraron en la Región Metropolitana, Valparaíso, La Araucanía y Antofagasta; en los rubros del comercio, enseñanza, actividades de servicios administrativos y de apoyo, actividades de alojamiento y de servicio de comidas e industria manufacturera. Además, la inmensa mayoría de las denuncias fueron realizadas por acoso laboral.

3. Cantidad de avisos de derivaciones registradas por el empleador (hasta 31 de diciembre 2024)

Respecto de las derivaciones de denuncias realizadas por el empleador (dato ya considerado en el universo de denuncias de la DT, en la etapa de recepción de denuncias), se puede observar que estas se concentran en la gran empresa (69%), no corroborándose la hipótesis de que estas pudieran estar siendo realizadas mayoritariamente por pequeñas y medianas empresas, es decir, aquellas que tienen menos capacidades para realizar estos procesos investigativos. El total de derivaciones por parte de empleadores, hasta el 31 de diciembre de 2024, ascendió hasta las 4.568.

Cuadro 3.1: Cantidad de ingresos de derivación de investigación desde empresas a la Dirección del Trabajo, según tamaño de empresa. Desde 01 agosto 2024 al 31 diciembre 2024

Materia	Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		Total	
	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción
Microempresa	33	3%	17	2%	39	4%	28	3%	30	3,75%	147	3%
Pequeña Empresa	92	8%	80	10%	99	10%	90	11%	73	9,13%	434	10%
Mediana Empresa	183	17%	110	13%	196	20%	157	19%	132	16,50%	778	17%
Gran Empresa	775	71%	621	74%	633	64%	558	66%	550	68,75%	3.137	69%
Sin información	14	1%	13	2%	17	2%	13	2%	15	1,88%	72	2%
Total	1.097	100%	841	100%	984	100%	846	100%	800	100%	4.568	100%

Fuente: Registros administrativos DT y BBDD AFC.

4. Cantidad de avisos de inicio de investigación “Ley Karin” registradas por el empleador (hasta 31 de diciembre 2024)

Respecto a los avisos de inicio de investigación realizados por las empresas a la DT, tenemos que hasta el 31 de diciembre fueron 6.951, concentrándose en casi tres de cada cuatro casos en la gran empresa. Al final de estos procesos de investigación la DT deberá pronunciarse sobre los informes realizados por las empresas en los términos del artículo 211-C del Código del Trabajo.

Cuadro 4.1: Cantidad de avisos de inicio de investigación Ley Karin realizados por empresas en la Dirección del Trabajo, según tamaño de empresa. Desde 01 agosto 2024 al 31 diciembre 2024

Materia	Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		Total	
	Cantidad	Proporción										
Microempresa	11	1%	14	1%	30	2%	23	1%	34	2,25%	112	2%
Pequeña Empresa	80	6%	71	6%	140	9%	140	9%	111	7,43%	542	8%
Mediana Empresa	181	16%	163	15%	276	17%	258	17%	246	16,51%	1.124	16%
Gran Empresa	881	75%	832	76%	1.200	72%	1.117	72%	1.060	71,92%	5.090	72%
Sin información	13	1%	10	1%	12	1%	20	1%	28	1,90%	83	1%
Total	1.166	100%	1.090	100%	1.658	100%	1.558	100%	1.479	100%	6.951	100%

Fuente: Registros administrativos DT y BBDD AFC.

5. Fiscalizaciones y sanciones de materias relacionadas con la normativa laboral respecto a la Ley 21.643: Prevención y Protección contra el Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el Trabajo N° 21.643: Ley Karin.

Además de las investigaciones realizadas por denuncia a Ley Karin, la Dirección del Trabajo realizó **326** fiscalizaciones entre agosto y diciembre 2024 por materias relacionadas con Ley Karin, donde se multó al menos una materia fiscalizada en **228** de estas, de las cuales se aplicaron **323** multas relacionadas al incumplimiento al *protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo*, no actualización de este, entre otras. Con un total recaudado de **\$707.012.346** pesos.

Cuadro 5.1: Cantidad de fiscalizaciones con multas sobre materias relacionadas a “Ley 21.643: Prevención y Protección contra el Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el Trabajo” realizadas por la Dirección del Trabajo, materias sancionadas y montos recaudados. Desde 01 agosto 2024 al 31 diciembre 2024

Cantidad de Fiscalizaciones	Cantidad de Fiscalizaciones con Multas	Cantidad de Materias Sancionadas	Valor inicial
326	228	323	\$707.012.346

Nota: una fiscalización puede contener más de una materia fiscalizada y puede sancionar cada materia que detecte infracción en el proceso de fiscalización.
Fuente: Registros administrativos DT